Ciudad del Este, 29 de mayo de 2023.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023 "CONSTRUCCIÓN TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" PLURIANUAL EJERCICIOS 2023/ 2024. ID 423350. -**

Como Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a las verificaciones realizadas a la presente contratación.

En tal sentido, manifiesto cuanto sigue;

Aspectos Observados

Puntos 1 y 2.: *En tal sentido se manifiesta que se procedió a realizar las modificaciones correspondientes, conforme recomendación.*

Punto 3.:
COMENTARIO: 3) Con relación al desagüe pluvial, consultamos a la convocante si en tal sentido el proceso de contratación podría necesitar contar con los permisos de los entes pertinentes ejemplo: ERSSAN, MADES (ex SEAM) o en su defecto, deberán contar con algún documento donde las autoridades competentes se expidan indicando que el proceso de contratación no requiere de ningún permiso atendiendo al objeto de la contratación. Se les recuerda lo previsto en el instructivo del pliego estándar vigente: "…La persona encargada de redactar las bases debe tener en cuenta lo que dispone la legislación vigente en materia ambiental y tramitar previamente los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones según corresponda ante la autoridad competente; atendiendo la envergadura, la localización y el impacto que la obra podría causar decidirá la correspondencia o no de los mismos]…".

R: *En tal sentido se remite adjunto al presente, Informe Técnico de la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este, por medio del cual se aclara que el proyecto de la Licitación de referencia se fundamenta en el* ***Decreto Nº 453 de la Ley 294/1993*** *de Evaluación de Impacto Ambiental, y su modificatoria la Ley Nº 345/1994, la cual en su* ***Inciso J: Obras Viales en general****, menciona:*
"No requieren de evaluación de Impacto Ambiental las siguientes obras en áreas urbanas: Pavimentación asfáltica de calles empedradas, repavimentación de calles asfaltadas, y empedrados de calles de tierra".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

……
Lic. Zunilda Pérez V.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

MEMORANDUM

A	**:**	**U.O.C.**
DE	**:**	**DIRECCION DE AREA URBANA**
ASUNTO	**:**	**REMISION DE INFORME**
REF.	**:**	**Consulta DNCP – Autorizaciones para Desagüe Pluvial**
FECHA	**:**	**26/05/2023**

Por el presente, conforme a lo solicitado por esa Unidad Operativa de Contrataciones referente al pedido de "Consulta DNCP – Autorizaciones para Desagüe Pluvial", **referente al punto: "si necesita contar con los permisos de los entes pertinentes como ser ERSSAN, MADES o en su defecto, deberán contar con algún documento donde las autoridades competentes se expidan indicando que el proceso de contratación no requiere de ningún permiso atendiendo al objeto de la contratación",** ésta Dirección informa que los Proyectos realizados, se fundamenta en el Decreto Nº. 453 de la Ley 294/1993 de EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SU MODIFICATORIA, LA LEY Nº 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO Nº. 14.281/1996.

Inciso J: Obras Viales en general:

1. **"No requieren de evaluación de Impacto Ambiental las siguientes obras en áreas urbanas: Pavimentación asfáltica de calles empedradas, repavimentación de calles asfaltadas, y, empedrados de calles de tierra".**

Atentamente.

Ciudad del Este Municipalidad Dirección de Área Urbana

.....

ING. FLAMINIO MEDINA
Director de Área Urbana

Municipalidad de Ciudad del Este – Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
RECIB: Marelia
FECHA: 26/05/23
HORA: 13:47

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO Nº 453.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 294/1993 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY Nº 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 14.281/1996.

h) Usinas y líneas de transmisión de energía eléctrica

1 *Centrales o instalaciones de producción de energía eléctrica de cualquier tipo con potencia nominal de al menos 100 MW.*
2 *Líneas de transmisión eléctrica con una potencia superior a los 100.000 voltios.*
3 *Subestaciones eléctricas.*

i) Recolección, tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales

1 *Plantas de tratamiento de residuos urbanos, plantas de transferencia de residuos urbanos, hospitalarios y/o infecciosos e industriales y los procesos de incineración.*
2 *Plantas de reciclaje de residuos urbanos.*
3 *Plantas de tratamiento, utilización o eliminación de sustancias o residuos peligrosos.*
4 *Vertederos.*

j) Obras viales en general

1 *No requieren de evaluación de impacto ambiental las siguientes obras en áreas urbanas: Pavimentación asfáltica de calles empedradas; repavimentación de calles asfaltadas; y, empedrados de calles de tierra.*

k) Obras portuarias en general y sus sistemas operativos

1 *Puertos y sus instalaciones y accesos.*
2 *Obras relativas a la utilización de los ríos y la construcción de canales navegables.*
3 *Las tareas de mantenimiento de las vías navegables no requerirán Evaluación de Impacto Ambiental.*

Nº